



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2019-MPU/A.

Urubamba, 14 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

La necesidad de la presencia del Señor Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en la ciudad de Lima a efecto de continuar con los trámites ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Proyecto Plan Maestro del Servicio de Agua Potable para la Provincia de Urubamba y ante otras Instituciones Públicas a fin de realizar diferentes gestiones.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 y Ley N° 30305 de reforma constitucional concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que conforme al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde, entre otros, delegar sus atribuciones políticas, en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal, por lo que en esta ocasión se debe delegar las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía, al (a) Regidor (a) Señor Eufemio Cjuiro Mescco, los días 15 al 17 de mayo de 2019.

Que, el Titular del Pliego señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, acompañado del Lic. Fernando Palma Zuñiga, Gerente Municipal realizaran viaje a la ciudad de Lima, los días 15 al 17 de mayo de 2019, con la finalidad de continuar con los trámites ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto al Proyecto Plan Maestro del Servicio de Agua Potable para la Provincia de Urubamba y ante otras Instituciones Públicas a fin de realizar diferentes gestiones.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme a la Constitución Política del Perú, artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, delegando las atribuciones políticas del Alcalde al (a) Regidor (a) Señor **EUFEMIO CJUIRO MESCCO**, para que ejercite la representación legal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en tanto dure su ausencia en la Ciudad de Lima, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidades y Áreas pertinente realicen los trámites respecto a los pasajes y viáticos del Señor Alcalde y Gerente Municipal, conforme a la escala de viáticos establecida por ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo
hqr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Hubert Quisocala Ramos
SECRETARIO GENERAL